

Auto de sustanciación No. 2052

190014189004201900776



REPÚBLICA DE COLOMBIA

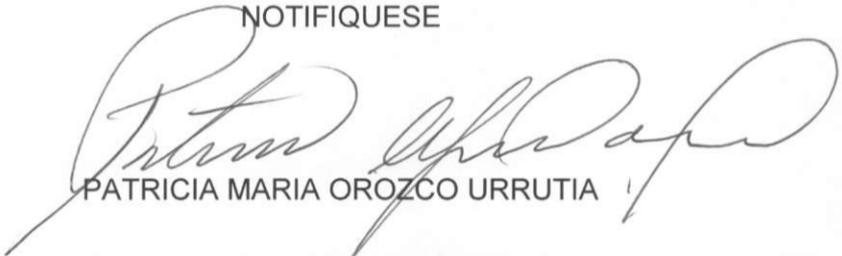
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLEPOPAYÁN

Popayán, VEINTITRES (23) de MAYO de DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Teniendo en cuenta las constancias del despacho comisorio diligenciado que antecede, dentro del asunto Ejecutivo con Título Hipotecario, propuesto por LUIS HENRY - PAZ, por medio de apoderado judicial y en contra de ENTERPRISE HUB SAS, se pone en CONOCIMIENTO y a disposición de las partes el mismo a fin de tomar las previsiones a que haya lugar, atendiendo el art 309 del C.G.P

NOTIFIQUESE

La Juez,


PATRICIA MARIA OROZCO URRUTIA

NLC

**JUZGADO 4° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE POPAYÁN
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La providencia anterior, es notificada por
anotación en

ESTADO No. 090

Hoy, 24 de mayo de 2022

El Secretario,

MAURICIO ESCOBAR RIVERA

 Alcaldía de Popayán	ALCALDIA DE POPAYAN	GSCC-122
	SECRETARIA DE GOBIERNO	Versión: 07



Popayán, 2021-07-30

Radicación:20211200247521

Señor:

JUEZ CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE POPAYÁN

Calle 8 No. 10-00 Palacio de Justicia

Email: j04ccpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ciudad.

Asunto: Proceso: EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO.
 Demandante LUIS HENRY PAZ.
 Apoderado: N/A
 Demandado: ENTERPRISE HUB SAS.
 Radicado: S/R.

Atento saludo,

Respetuosamente adjunto al presente me permito devolver debidamente diligenciado, el despacho comisorio No. 087 del 03 de Diciembre de 2019, librado dentro del proceso de la referencia, con los siguientes anexos:

087	Despacho Comisorio y anexos	03-12-2019	1
037	Acta diligencia secuestro	30-07-2021	1
20211200247521	Oficio remisorio	30-07-2021	1
			TOTAL FOLIOS:3

Atentamente,

NESTOR RAÚL AMÉZQUITA VARGAS
 Profesional Especializado

Proyectó y Aprobó: Nestor Amézquita
 Anexo: 3 folios
 Archivado según TRD



Creo en
POPAYÁN



No 2019-113-050448-2

Asunto: despacho comisorio DE7
Fecha Recibido: 09/12/2019 09:41:25 - Usuario Redactor: DFVIRAI
Oficina: SECRETARIA DE GOBIERNO

DESPACHO COMISORIO No. 087

EL SECRETARIO DEL JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE POPAYAN

HACE SABER

AL ALCALDE MUNICIPAL DE POPAYAN

Que dentro del proceso Ejecutivo con Título Hipotecario propuesto por LUIS HENRY - PAZ, por medio de apoderado judicial y en contra de ENTERPRISE HUB SAS, se ha dictado un AUTO que en su fecha y parte resolutive dice: " JUZGADO SEXTO CIVIL DEL MUNICIPAL.—Popayán, Cauca, .—el juzgado, RESUELVE: PERFECCIONAR el EMBARGO Y SECUESTRO previo del bien inmueble que se denuncia como de propiedad del demandado, ENTERPRISE HUB SAS, NIT 9010538968, bienes identificados así: , números de matrícula inmobiliaria #120-127551 y 120-127555 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán, bienes identificados y alinderados conforme se enuncia a continuación: " lote N° 9 de la Manzana F, ubicado en la carrera 18B N° 56BN-57, alinderado así: NORTE en 14.00 metros con el lote número 8, OCCIDENTE en 6.00 metros con vía que los separa de la Manzana E. SUR en 14.00 metros con el lote número 10 y ORIENTE en 6.00 metros con el lote número 14" y "lote N°13 de la Manzana F, ubicado en la carrera 18E N° 56BN-81, alinderado así: NORTE en 14.00 metros con el lote número 12, OCCIDENTE en 6.00 metros con vía que los separa de la Manzana E. SUR en 14.00 metros con zona verde posterior y ORIENTE en 6.00 metros con zona verde posterior". No obstante la cabida y linderos correspondientes, se trata de cuerpos ciertos e incluyen las mejoras presentes y futuras, anexidades, usos y costumbres y las servidumbres que legal y naturalmente les correspondan".

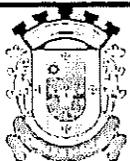
Para la práctica de la anterior diligencia, COMISIONASE al ALCALDE MUNICIPAL de esta ciudad, enviando para ello el despacho correspondiente con los insertos del caso, y con las facultades contenidas en el artículo 39 y 40 del CGP, en especial con la facultad de sub comisionar.

Advirtiéndole que el retardo injustificado en el cumplimiento de la comisión, será sancionado con multa de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv), conforme al artículo 39 del CGP.

Para que se sirva diligenciar y devolver en el momento oportuno, se libra el presente en Popayán, hoy 3 de Diciembre de 2019.


MAURICIO ESCOBAR RIVERA
Secretario



 Alcaldía de Popayán	ALCALDIA DE POPAYAN	GSCC-122
	SECRETARIA DE GOBIERNO	Versión: 07
		Página 1 de 2

DILIGENCIA DE SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE.

ACTA No. 038.

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO.
 DEMANDANTE: LUÍS HENRY PAZ.
 APODERADO: S/N.
 CONTRA: INTERPRISE HUB S.A.S.
 COMISIÓN: 087.
 COMITENTE: JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE POPAYÁN.
 PROCESO: SN.

En Popayán, hoy a los ocho (8) días del mes de junio de dos mil veintiuno (2021), siendo la fecha y hora indicada en auto anterior, para llevar a efecto la práctica de una diligencia de secuestro de bien inmueble, ordenado por el JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE POPAYÁN, mediante despacho comisorio No. 087 del 3 de diciembre de 2019, librado dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO, adelantado por: LUÍS HENRY PAZ, quien actúa mediante apoderado (a) judicial, contra: INTERPRISE HUB S.A.S. A la hora indicada se contó con la presencia del (a) demandante, el despacho teniendo en cuenta que no se contó con la presencia del (a) secuestre designado (a) conforme a las facultades conferidas procede a reemplazarlo por el (a) señor (a) CLAUDIA DEL PILAR VIVAS NARVÁEZ, quien acepta el cargo y para tal efecto se identifica con la cédula de ciudadanía No. 34 552 073, residente en la carrera 10 No. 7-52 oficina 101 de esta ciudad, teléfono No. 3175904386, y se procede a darle la debida posesión legal del mismo y bajo la gravedad del juramento prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone. Acto seguido el personal de la diligencia procede a trasladarse hasta la carrera 18E No. 56BN-81, LOTE No. 13 de la manzana "F" de esta ciudad, Llegados a lugar el despacho procede a identificar el inmueble a secuestrar: Como se dijo se trata del lote No. 13 de la manzana "F", ubicado en la carrera 18E No. 56BN-81 de esta ciudad, identificado al folio de matrícula inmobiliaria No. 120-127555 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán, inscrito en el catastro bajo el No. 010106480010000, con un área de 84 metros cuadrados, cuyos linderos son: Por el NORTE, en 14 metros, con el lote No. 12; por el OCCIDENTE, en 6 metros, con vía que lo separa de la manzana "E"; por la SUR; en 14 metros con zona verde posterior; por el ORIENTE, en 6 metros con zona verde posterior. Se trata de un lote de terreno sin construcción alguna, enmalezado, con cercas en mal estado en guadua, el predio se encuentra en mal estado de conservación. Acto seguido el despacho procede a DECLARAR LEGALMENTE SECUESTRADO EL BIEN INMUEBLE anteriormente identificado y detallado y en la misma forma procede a realizar la entrega real y material del mismo al secuestre quien manifiesta recibirlo a satisfacción y en el estado que se encuentra comprometiéndose a velar por su conservación mantenimiento y hacer entrega del mismo a la persona o personas que el juez del conocimiento ordene. El despacho y deja constancia que al acto de la diligencia no se hicieron presente terceras personas a oponerse a la misma. Se fijan honorarios al secuestre por su actuación en la presente diligencia por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$250.000), cancelados en el acto de la diligencia por el demandante, gastos de transporte por la suma de TREINTA MIL PESOS (\$30.000), suministrados por la misma parte. Es todo.

 Alcaldía de Popayán	ALCALDIA DE POPAYAN	GSCC-122
	SECRETARIA DE GOBIERNO	Versión: 07



Popayán, 2021-07-30

Radicación:20211200247561

Señor:
JUEZ CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE POPAYÁN

Calle 8 No. 10-00 Palacio de Justicia
 Email: j04ccpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co
 Ciudad.

Asunto: Proceso: EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO.
 Demandante LUIS HENRY PAZ.
 Apoderado: N/A
 Demandado: ENTERPRISE HUB SAS.
 Radicado: S/R.

Atento saludo,

Respetuosamente adjunto al presente me permito devolver debidamente diligenciado, el despacho comisorio No. 087 del 03 de Diciembre de 2019, librado dentro del proceso de la referencia, con los siguientes anexos:

087	Despacho Comisorio y anexos	03-12-2019	1
038	Acta diligencia secuestro	08-06-2021	1
20211200247561	Oficio remisorio	30-07-2021	1
			TOTAL FOLIOS:3

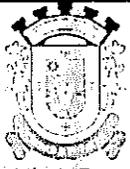
Atentamente,

NESTOR RAÚL AMÉZQUITA VARGAS
 Profesional Especializado

Proyectó y Aprobó: Nestor Amézquita
 Anexo: 3 folios
 Archivado según TRD



Creo en
POPAYÁN

 Alcaldía de Popayán	ALCALDIA DE POPAYAN	GSCC-122
	SECRETARIA DE GOBIERNO	Versión: 07 Página 1 de 2

DILIGENCIA DE SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE.

ACTA No. 037.

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO.
 DEMANDANTE: LUÍS HENRY PAZ.
 APODERADO: S/N.
 CONTRA: INTERPRISE HUB S.A.S.
 COMISIÓN: 087.
 COMITENTE: JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE POPAYÁN.
 PROCESO: SN.

En Popayán, hoy a los ocho (8) días del mes de junio de dos mil veintiuno (2021), siendo la fecha y hora indicada en auto anterior, para llevar a efecto la práctica de una diligencia de secuestro de bien inmueble, ordenado por el JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE POPAYÁN, mediante despacho comisorio No. 087 del 3 de diciembre de 2019, librado dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO, adelantado por: LUÍS HENRY PAZ, quien actúa mediante apoderado (a) judicial, contra: INTERPRISE HUB S.A.S. A la hora indicada se contó con la presencia del (a) demandante, el despacho teniendo en cuenta que no se contó con la presencia del (a) secuestre designado (a) conforme a las facultades conferidas procede a reemplazarlo por el (a) señor (a) CLAUDIA DEL PILAR VIVAS NARVÁEZ, quien acepta el cargo y para tal efecto se identifica con la cédula de ciudadanía No. 34 552 073, residente en la carrera 10 No. 7-52 oficina 101 de esta ciudad, teléfono No. 3175904386, y se procede a darle la debida posesión legal del mismo y bajo la gravedad del juramento prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone. Acto seguido el personal de la diligencia procede a trasladarse hasta la carrera 18B No. 56BN-57, LOTE No. 9 de la manzana "F" de esta ciudad, Llegados a lugar el despacho procede a identificar el inmueble a secuestrar: Como se dijo se trata del lote No. 9 de la manzana "F", ubicado en la carrera 18B No. 56BN-57 de esta ciudad, identificado al folio de matrícula inmobiliaria No. 120-127551 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán, inscrito en el catastro bajo el o. **010106480014000**, con un área de 84 metros cuadrados, cuyos linderos son: Por el NORTE, en 14 metros, con el lote No. 8, hoy con nomenclatura 56B-63 de la carrera 18B; por el OCCIDENTE, en 6 metros, con vía que lo separa de la manzana "E"; por la SUR; en 14 metros con el lote No. 10, hoy con nomenclatura 56B-51 de la carrera 18B; por el ORIENTE, en 6 metros con el lote No. 14. Se trata de un lote de terreno sobre el cual se encuentra levantada una construcción sin terminar y en ruina en paredes de ladrillo y cemento, sin repello, parcialmente cubierto con losa en concreto, en su fachada consta de un antejardín con piso en tierra un foramen para portón de acceso, un foramen para puerta, en su interior consta de una sala comedor con piso en primario, dos cuartos con foramen para puerta, uno de ellos con foramen para puerta, un espacio para baño con foramen para puerta, un foramen para puerta y otro foramen para ventana que conduce a un espacio para cocina, con piso en tierra, un espacio para patio con piso en tierra, el inmueble se encuentra en mal estado de conservación. Acto seguido el despacho procede a DECLARAR LEGALMENTE SECUESTRADO EL BIEN INMUEBLE anteriormente identificado y detallado y en la misma forma procede a realizar la entrega real y material del mismo al secuestre quien manifiesta recibirlo a